

ORDENANZA N° 5.086

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 2.841/98 y su modificatoria Ordenanza N° 3.948/05.-

ARTICULO 2°.- Créase el Consejo Municipal de Discapacidad y el mismo se configurará como un órgano de participación social de las personas con discapacidad, de naturaleza consultiva, asesora, asistencial, preventiva y promocional.-

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal de Discapacidad será el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Dicho Consejo funcionará Ad Honorem y sin presupuesto Municipal. Para la aplicación de la presente, esta deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la Concejala Viviana LUNA.-

g.d.